Santa Marta D.T.C.H., 25 de marzo del 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA
COMITE EVALUADOR

Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SISGOB-004-2026

ASUNTO: SUBSANACIÓN INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES.

Respetados señores,

En atención a la solicitud realizada en el informe de evaluación emitido a nuestra propuesta, nos permitimos presentar las respectivas subsanaciones pertinentes respecto al informe de verificación de requisitos habilitantes, aportados en nuestra propuesta.

Respecto a cada una de las siguientes observaciones se realiza la presentación y subsanación de la documentación correspondiente:

	VERIFICACION DE DOCUMENTOS JURIDICOS		
ITEM	**FACTOR DE VERIFICACION**	**VERIFICACION**	**SUBSANACION**
1	CERTIFICADO JUDICIAL	No aporto certificado judicial SUBSANAR	CERTIFICADO JUDICIAL CON FECHA ANTERIOR A LA ENTREGA DE LA PROPUESTA
2	SEDE FISICA	El proponente aporta contrato de arrendamiento, y se evidencia que no acredita documento alguno que de cuenta que se encuentre prorrogado para el presente año. SUBSANAR	De acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones, no se especifica que este inmueble o SEDE FISICA se deba acreditar hasta finalización del contrato, sin embargo se solicita se tenga presente la cláusula tercera del contrato de arrendamiento de este en el cual se especifica que "…*si con una antelación no inferior a un (1) mes respecto al vencimiento de este período, el ARRENDATARIO no hubiere notificado por*

Este documento es propiedad de Servicios y Suministros CJVN S.A.S. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización, se rige bajo la ley 1581 de 2015 de protección de datos personales de Colombia.

			escrito al ARRENDADOR su intención de darlo por terminado, se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado y así sucesivamente, siempre que el ARRENDATARIO haya cumplido las obligaciones a su cargo y cancelado los reajustes del canon acordados entre las partes…" Por lo cual se remite carta de intención de este arrendamiento en caso de que sea adjudicado dicho contrato.
3	CONCEPTO SANITARIO. El proponente deberá anexar a la propuesta concepto sanitario, vigencia año 2026, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013, expedido por la autoridad competente, donde se acrediten las condiciones sanitarias y de salubridad de la sede física que se posee para la preparación de los alimentos, señalada en el numeral 5.5, el cual deberá contar con una vigencia igual o superior a la del contrato a suscribir. vigente Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por al menos uno de sus integrantes.	EL acta y el concepto aportados no cumple con la vigencia a fecha 2026. De conformidad al numeral 5.6 del pliego de condiciones definitivo, se requiere que la sede física este destinada a la preparación de alimentos, por ello, se hace necesario requerir el acta de inspección sanitaria, que evidencie la valoración del establecimiento para preparación de alimentos vigente. SUBSANAR	En atención a lo dispuesto en el numeral 5.6 del pliego de condiciones, el proponente adjunta el concepto sanitario expedido por la autoridad competente, cuya vigencia se extiende durante el año 2026, porque en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Resolución 2674 de 2013, que establece que el Registro Sanitario tiene una vigencia de cinco (5) años y el Permiso Sanitario de siete (7) años, renovables sucesivamente por períodos iguales. En efecto, resulta necesario precisar que, conforme a lo señalado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima en la Circular Externa DG100-161-20, *"en los procesos*

Este documento es propiedad de Servicios y Suministros CJVN S.A.S. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización, se rige bajo la ley 1581 de 2015 de protección de datos personales de Colombia.

			contractuales como las licitaciones públicas o cualquier otro mecanismo de selección de contratistas del Estado (…) no se podrán exigir conceptos sanitarios con vigencias determinadas, en tanto la normatividad sanitaria no lo contempla. El concepto sanitario vigente corresponde a lo reportado en la última acta de inspección sanitaria emitida por el Invima". De igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social, en el documento "ABECÉ del proceso de los objetos de Inspección, Vigilancia y Control de Salud Ambiental", ha indicado que *"el Concepto Sanitario emitido por las autoridades sanitarias no tiene vigencia y no tiene costo, éste se mantiene vigente hasta tanto la secretaría de salud departamental, distrital o municipal expida otro que lo reemplace, como resultado de la evaluación que realice a través de la visita de inspección sanitaria"*. En consecuencia, el documento aportado por el proponente cumple con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, acreditando las condiciones higiénico-sanitarias de la sede física destinada a la preparación

Este documento es propiedad de Servicios y Suministros CJVN S.A.S. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización, se rige bajo la ley 1581 de 2015 de protección de datos personales de Colombia.

			de alimentos. La exigencia de una vigencia determinada distinta a la prevista en la normatividad sanitaria carece de sustento jurídico, por cuanto tanto el Invima como el Ministerio de Salud han aclarado que los conceptos sanitarios no tienen vigencia predeterminada. **Es entonces que el proponente,** cumple con la Resolución 2674 de 2013 (art. 39), aportando un concepto sanitario vigente, se respeta la Circular Externa DG100-161-20 del Invima, que establece que no es jurídicamente válido exigir vigencias determinadas en procesos contractuales y se acoge a lo dispuesto por el Ministerio de Salud en el ABC de IVC, que confirma que los conceptos sanitarios no tienen vigencia predeterminada y permanecen válidos hasta ser reemplazados. De esta manera, el proponente acredita el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas, ajustándose plenamente a la normatividad vigente y a los principios de transparencia, responsabilidad y publicidad que rigen la contratación estatal.

Este documento es propiedad de Servicios y Suministros CJVN S.A.S. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización, se rige bajo la ley 1581 de 2015 de protección de datos personales de Colombia.

4	Fotocopia de cédula, licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en SST	En virtud de la normatividad vigente se debe aportar un curso virtual de 50 hora de SG-SST vigente. SUBSANAR	Se aporta certificado del curso de 50 horas, así mismo se anexa certificado de 20 horas como actualización de este ya realizado.
5	Documento que acredite la vinculación laboral o prestacional del profesional encargado de la implementación del SG-SST.	No aportó documento alguno que evidencie vinculación laboral. SUBSANAR	Se anexa certificación laboral de contratación de la persona solicitada, así mismo se anexa planilla de seguridad social pagada por parte de la empresa a la profesional.
6	Certificado de cumplimiento de estándares mínimos vigentes, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL respectiva, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Resolución N° 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.	Aportar el DOCUMENTO COMPLETO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS VIGENTES, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL respectiva SUBSANAR	Se anexa estándares mínimos SG-SST documento completo expedido por la administradora de riesgos laborales - ARL
7	FICHA TECNICA	Aporta una ficha técnica distinta a la publicada por la entidad. SUBSANAR	Se anexa ficha técnica correcta de acuerdo con la solicitud.

Con la documentación anexa se acredita el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes evaluados, por lo cual solicitamos respetuosamente que el Comité Evaluador proceda a revisar el estado asignado y actualizarlo conforme a la evidencia aportada cambiando los resultados y evaluaciones de verificación como **CUMPLE**.

Cordialmente,

ALIDA ESTHER TURBAY GONZÁLEZ
Representante Legal
SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN S.A.S.

Este documento es propiedad de Servicios y Suministros CJVN S.A.S. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización, se rige bajo la ley 1581 de 2015 de protección de datos personales de Colombia.